

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Dictamen Nro. 41-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la comisión de Salud y Población el siguiente proyecto de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	12716/2025-CR	Alianza para el Progreso (APP)	Lady Mercedes Camones Soriano	Ley que crea el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásica (IREN) de Áncash, con sede en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Áncash.

La Comisión de Salud y Población, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2026, debatió y acordó con el voto **unánime** de los presentes, la aprobación del proyecto de ley materia de dictamen. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Bustamante Donayre, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza, Paredes Castro, Taipe Coronado, Varas Meléndez y Zeta Chunga.

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura, para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingreso a las comisiones de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto de Ley	Fecha de ingreso	Comisiones	
1	12716/2025-CR	10/10/2025	Presupuesto y Cuenta General de la República	Salud y Población

1.2. Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento del Congreso de la República

La iniciativa legislativa materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el acuerdo nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la **Política de Estado N°13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social**, que recoge el compromiso expresado en el foro en los términos siguientes:

“Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

El proyecto de ley consta de cuatro artículos y dos disposiciones complementarias transitorias. El artículo 1 señala el objeto de la propuesta legislativa, el artículo 2 brinda alcances sobre la creación del IREN Áncash, el artículo 3 detalla el financiamiento y el artículo 4 establece la disponibilidad de recursos mediante transferencias presupuestales entre pliegos.

La fórmula legal del proyecto es la siguiente:

“LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) DE ÁNCASH, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, REGIÓN ÁNCASH

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto la creación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) de Ancash, a fin de prevenir, proteger y tratar enfermedades oncológicas y garantizar la atención integral de los pacientes con servicios especializados y equipos de última generación de manera oportuna y descentralizada en la región Áncash.

Artículo 2. Creación del IREN Áncash

Créase el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) de Áncash, con sede en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, región Áncash, dependiente técnicamente del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el cual contará con una Unidad Ejecutora creada en el Pliego del Gobierno Regional de Ancash con autonomía económica, financiera, presupuestal y administrativa para su operatividad.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Artículo 3. Financiamiento

La creación e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) de Áncash, se realizará con los recursos necesarios asignados al Gobierno Regional de Áncash y los recursos que el Ministerio de Salud y Ministerio de Economía y Finanzas asignen.

Artículo 4.-Transferencia de recursos presupuestarios entre pliegos

Se autoriza a la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el Año Fiscal 2026 y 2027 realizar transferencias presupuestales necesarias por toda fuente de financiamiento al Gobierno Regional de Áncash para la formulación y ejecución del proyecto de inversión para la construcción de la sede y equipamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) de Áncash en el Distrito de San Marcos, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Gobierno Regional de Ancash coordinará con el Ministerio de Salud para la formulación y ejecución del proyecto de inversión de construcción e implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN), de Ancash.

SEGUNDA. Información

El Ministerio de Salud en concordancia con la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, y el Plan Nacional de Cuidados Integrales del Cáncer 2020-2024, dará cuenta semestralmente, a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República sobre las gestiones realizadas en el marco de la presente ley”.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1. Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 12716/2025-CP		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Presidencia del Consejo de Ministros	0820-2025-2026-CPS/CR	31/10/25
Municipalidad Distrital de San Marcos	0850-2025-2026-CPS/CR	31/10/25
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	0851-2025-2026-CPS/CR	31/10/25
Gobierno Regional de Áncash	0849-2025-2026-CPS/CR	31/10/25
Ministerio de Salud	0818-2025-2026-CPS/CR	31/10/25
Ministerio de Economía y Finanzas	0819-2025-2026-CPS/CR	31/10/25

3.2. Opiniones recibidas¹

- a) **Presidencia del Consejo de Ministros:** Mediante el Oficio N° D002967-2025-PCM-SG, de fecha 1 de diciembre de 2025, la PCM remite el Informe N° D001976-2025-PCM-OGAJ

¹ Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual concluye que la iniciativa legislativa es inviable². Los principales argumentos se detallan a continuación:

Autonomía y Competencias Regionales:

La Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría de Descentralización coinciden en que el proyecto podría afectar la autonomía de los gobiernos subnacionales, así como la competencia municipal en materia de salud.

- En primer lugar, el proyecto, al disponer la creación de una Unidad Ejecutora específica, *“está imponiendo una estructura organización específica al gobierno regional”*, lo cual contraviene el artículo 191 de la Constitución Política y afecta su autonomía administrativa.
- En segundo lugar, se advierte que el Gobierno Regional de Áncash *“ostenta cierto nivel de discrecionalidad para evaluar si corresponde o no crear un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas en Áncash, a partir de la demanda poblacional sobre estos servicios de salud”*.
- En tercer lugar, se señala que *“el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que los gobiernos locales tienen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan en coordinación con el gobierno regional y nacional”*. Las funciones locales se restringen a cierto tipo de gestión, por lo que al autorizar transferencias municipales para este fin *“no está respetando las competencias regionales”*.

Principio de Coherencia Normativa y Sostenibilidad:

La Presidencia del Consejo de Ministros sostiene que la propuesta rompe la armonía del ordenamiento jurídico:

“(...) el Proyecto de Ley N° 12716/2025-CT vulnera el Principio de Coherencia Normativa. Este principio implica la existencia de una unidad sistémica del orden jurídico y una relación de armonía entre todas las normas que lo conforman, exigiendo una compenetración, compatibilidad y conexión entre las competencias y responsabilidades establecidas.

(...)”

En esa misma línea, implica un riesgo para la gestión de otros servicios públicos que exceden el ámbito sanitario:

“(...) consideramos que la propuesta normativa, al obligar una demanda organización del Gobierno Regional de Áncash y comprometer gastos de este gobierno regional, así como posibilitar el uso de recursos de un gobierno local en una materia que no es de su competencia, afecta la autonomía económica y administrativa del Gobierno Regional de Áncash y de la Municipalidad Distrital de San Marcos, poniendo en riesgo inclusive la sostenibilidad de otros servicios públicos.

(...)”

² Asimismo, se señala en dicho documento que corresponderá principalmente al Ministerio de Salud opinar sobre la viabilidad técnica del Proyecto de Ley N° 12716/2025-CR.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Finalmente, la PCM recomendó que sea el Ministerio de Salud quien determine la viabilidad técnica del proyecto en relación con la demanda nacional de servicios oncológicos.

- b) **Municipalidad Distrital de San Marcos.** Mediante Oficio N° 362-2025-MDSN/A, el 6 de noviembre del 2025, emite opinión sobre el proyecto en el siguiente sentido:

“(…) opina muy favorablemente por tan importante iniciativa legislativa.”

En relación a la composición y estructura del texto normativo, el representante de la municipalidad distrital plantea que:

“(…)”

El Proyecto de Ley cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en las normas que regulan las propuestas legislativas contemplada en la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República, así como lo establecido en la normativa del procedimiento parlamentario.

“(…)”

En esa misma línea, se señala que la iniciativa legislativa, **“recoge el anhelo en materia de salud, largamente esperado por la población, no solo del distrito de San Marcos, sino de la provincia de Huari y obviamente de los pueblos y provincias del Callejón de Los Conchucos, perteneciente al departamento de Áncash”**.

Sumado a ello, reconoce la particularidad de la localidad frente a una problemática de salud pública como es el diagnóstico y tratamiento del cáncer:

“(…)”

La iniciativa legislativa, señor Presidente, hace bien en recoger todas las necesidades de salud, especialmente oncológicas, así como las potenciales que existe en nuestro distrito y provincia y la demanda sustentada en los documentos técnicos y data actualizada que recoge el Proyecto de Ley; por ello señor Presidente de Salud y Población del Congreso de la República, desde nuestra posición y como autoridad local manifiesto expresamente nuestro total apoyo y respaldo social, económico y presupuestario con que cuenta nuestro Distrito respaldado por el Canon Minero del que goza esta parte alejada y olvidada del Perú Profundo y de sus pobladores que demandan atención en salud especializada”.

- c) **Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.** Mediante el Oficio N° 585-2025-J/INEN, recibido el 3 de diciembre de 2025, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas remite el Informe N° 000964-2025-DICON/INEN, el cual consolida las opiniones de diversas unidades orgánicas, las cuáles en términos generales, señalan que la iniciativa presenta una “viabilidad condicionada”.

En relación con la pertinencia de la propuesta, el informe técnico señala:

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

“(…)

El proyecto de Ley N° 12716-2025 es técnica y epidemiológicamente pertinente, dado el elevado impacto del cáncer en la región Áncash y la necesidad de descentralizar la atención oncológica en el país”.

Desde la perspectiva de la investigación y salud pública, el documento destaca que la creación del IREN Áncash:

“(…) representa una oportunidad estratégica para ampliar la capacidad de investigación descentralizada en cáncer. Permitirá fortalecer los registros hospitalarios y poblaciones, fomentar estudios en cáncer gástrico, cervicouterino y de próstata, e impulsar la generación de evidencia local que contribuya a la toma de decisiones sanitarias basadas en evidencia”.

No obstante, el INEN advierte sobre desafíos críticos que podrían comprometer la operatividad del futuro instituto. En primer lugar, señala que la ubicación del IREN en el distrito de San Marcos podría generar una serie de desafíos considerables para el acceso y uso de este servicio por parte de los ciudadanos:

“(…)”

- *Accesibilidad Geográfica Deficiente: San Marcos se ubica periféricamente respecto a los principales núcleos de demandada oncológica. La mayor concentración poblacional (ej. Chimbote/Provincia del Santa) está a 300 km por ruta montañosa, implicando tiempos de viaje prolongados (4 – 5 horas) y un ascenso significativo de altitud. La ruta hacia Huaraz también es compleja, sin una carretera directa asfaltada, resultado en viajes de 8 horas.*
- *Barrera para tratamiento recurrente: La lejanía hace inviable el acceso para pacientes oncológicos que requieren tratamientos frecuentes y secuenciales (ej. Radioterapia diaria durante 4 – 6 semanas), lo que podría desincentivar su uso, manteniendo la preferencia por el IREN Norte (Trujillo) debido a su menor distancia 130 km desde Chimbote.*

(…)”

En segundo lugar, se hace énfasis en la brecha de recursos humanos especializados, debido a la concentración desproporcionada en Lima, que obstaculiza sistemáticamente la descentralización:

“(…)”

La dependencia técnica del INEN facilita el soporte, pero la sostenibilidad exige el desarrollo de recursos humanos locales. Sin un equipo completo, el IREN Áncash corre el riesgo de convertirse en una infraestructura subutilizada, perpetuando la necesidad de derivación a Lima o Trujillo”.

Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN concluye desde el ámbito legal que:

“(…) resulta jurídicamente viable y en beneficio de los ciudadanos que padecen de enfermedades oncológicas, que el Proyecto de Ley 12716/2025-CR “Proyecto de Ley que crea el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) de Áncash, con

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

sede en el distrito de San Marcos, provincia de Huari, región de Ancash”, prosiga con el trámite correspondiente”.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos.
- Ley 31041, Ley de Urgencia Médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente.
- Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 12716/2025-CR identifica una problemática pública que afecta la atención oncológica íntegra y oportuna de la población, especialmente de los ciudadanos en situaciones precarias.

5.1 Tendencias y evolución de las enfermedades neoplásicas:

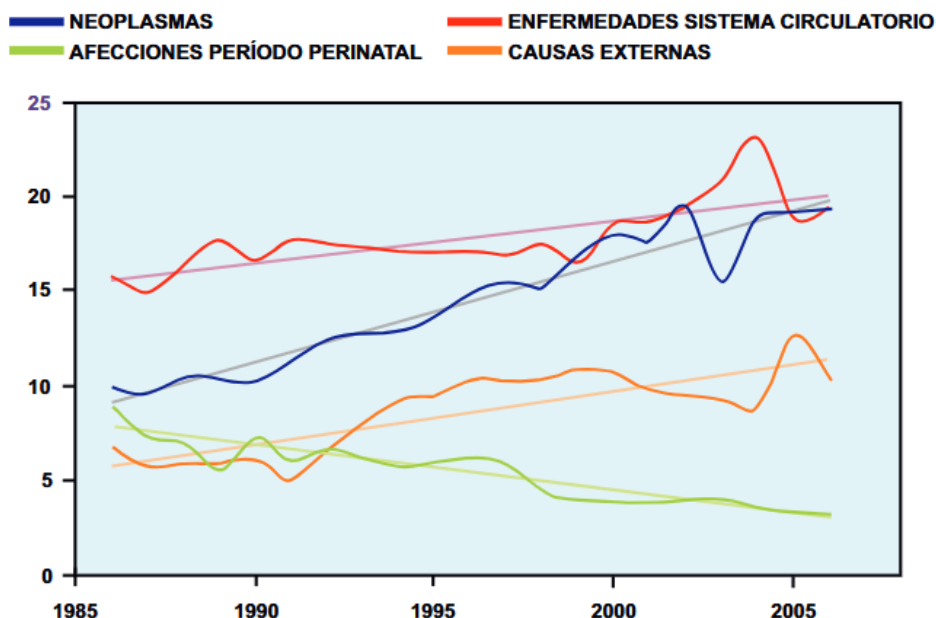
A nivel nacional se estima que cada año se diagnostican 70 000 nuevos casos de cáncer, cifra que para el año 2030 superará los 90 000 según proyecciones de la Sociedad Peruana de Oncología Quirúrgica³. Esta situación expone efectivamente que la atención oncológica es un pilar fundamental del sector salud, que necesita ser urgentemente reforzado, debido a que condiciona drásticamente la calidad de vida y bienestar de decenas de miles de ciudadanos a nivel nacional.

De manera específica, como se muestra en el siguiente gráfico, la cifra de “muertes asociadas a neoplasmas” ha experimentado un aumento sostenido y significativo desde los años 1985 a 2005. Esta tendencia, aunque ha tenido fluctuaciones, contrasta directamente con lo ocurrido con las “afecciones en el periodo perinatal”, las cuales han sido objeto de múltiples acciones promovidas desde el gobierno central como los programas presupuestales y estratégicos en salud materno neonatal.

³ Colegio Médico del Perú (2024), fuente: <https://www.spoq.pe/2024/11/27/crisis-de-especialistas-solo-1-cirujano-oncologo-por-cada-100000-peruanos/>

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Tendencia de las causas de muerte según grupos de enfermedades



Fuente: INEI, visto en Vallejos- Sologuren y otros (2020, p. 79)

Asimismo, se ha identificado que, durante los años 2014, 2015 y 2016, de los 10 grandes grupos de causas de muerte, las enfermedades neoplásicas representaron el 20%, cifra que superó a otros factores como las enfermedades infecciosas y parasitarias y las enfermedades de aparato circulatorio (Vallejos-Sologuren, 2020, p. 79)⁴.

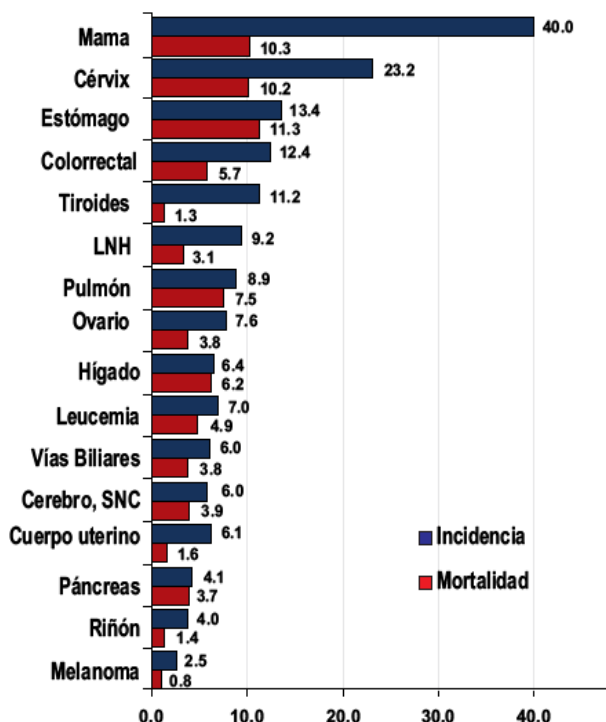
Según la fuente estadística Globocan⁵, durante el año 2018, en el grupo conformado por mujeres, el cáncer de mama ha concentrado un alto porcentaje de incidencia y mortalidad alcanzando el 40% y 10.3% respectivamente. Mientras que el cáncer de cérvix se ha posicionado como el segundo tipo de neoplasia con un 23.3% de incidencia y un 10.2% de mortalidad, lo cual es una cifra significativa pues denota su alto riesgo y afectación.

⁴ Vallejos-Sologuren, C., Aguilar-Cartagena, A. y Flores-Flores, C. (2020). Situación del Cáncer en el Perú. Diagnóstico, 59(2), 77-85.

⁵ Bray F, Ferlay J, Soerjomataram I, Siegel RL, Torre LA, Jemal A. Global cancer statistics 2018: GLOBOCAN estimates of incidence and mortality worldwide for 36 cancers in 185 countries. CA Cancer J Clin. 2018 Nov;68(6):394-424. doi: 10.3322/caac.21492. Epub 2018 Sep 12. Erratum in: CA Cancer J Clin. 2020 Jul;70(4):313. doi: 10.3322/caac.21609. PMID: 30207593.

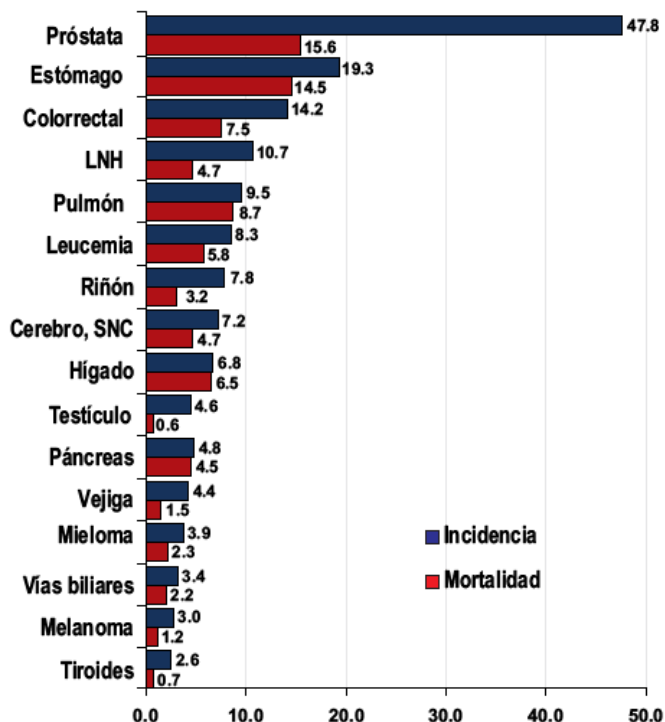
DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Tasa de Incidencia y Mortalidad según tipo de cáncer en Mujeres durante el año 2018, Perú



Fuente: Globocan

Tasa de Incidencia y Mortalidad según tipo de cáncer en Hombres durante el año 2018, Perú



Fuente: Globocan

Con respecto al grupo masculino, las cifras han revelado una concentración significativa y notoria en el cáncer de próstata, cuya tasa de incidencia bordea el 47.8% y la mortalidad, el 15.6%. Asimismo, en el caso del cáncer de estómago se registra una diferencia minúscula entre la tasa de incidencia y mortalidad (aproximadamente 4.8 puntos porcentuales). Ello implica que la letalidad de este tipo de neoplasma es particularmente elevada, lo que está ligado a una detección tardía y limitaciones en el acceso oportuno a tratamiento.

En conjunto, estas cifras demuestran que el cáncer es una problemática compleja, que no solo viene sufriendo un aumento global en torno a los casos diagnosticados cada año, sino que se desarrolla de manera determinada en cada grupo poblacional y demanda una atención específica, así como una gestión íntegra en materia sanitaria.

5.2 Factores institucionales:

La detección temprana y atención íntegra y especializada a la población se asocia con una gestión oncológica eficiente. Diversos estudios han demostrado estadísticamente que muchos tipos de neoplasias son curables en estadios tempranos, pues el paciente posee acceso a

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

mayores opciones de tratamiento que permiten tener un mejor control de la sintomatología y de los efectos secundarios (Echeverría 2008, p. 135)⁶.

Uno de los casos más significativos en este aspecto ha ocurrido en los países de ingreso medio-alto, los cuales han experimentado una reducción de hasta el 40% de mortalidad por cáncer de mama durante los años 1980 – 2020, directamente asociada a la implementación de programas de diagnóstico precoz y acceso oportuno a tratamientos efectivos⁷. A ello se suma que la detección temprana genera beneficios indirectos tanto para el paciente como para el sistema de salud público, especialmente en términos de reducción del gasto sanitario:

“La detección temprana del cáncer también reduce en gran medida su impacto financiero: no solo es muy inferior el costo del tratamiento en las primeras fases, sino que quienes lo padecen pueden seguir trabajando y dando apoyo a sus familias si reciben un tratamiento eficaz a tiempo” (OMS 2017)⁸.

En conjunto la evidencia confirma que este factor incrementa las probabilidades de supervivencia, así como constituye una estrategia costo-efectiva que disminuye la carga económica y social asociada al cáncer.

Por supuesto, una gestión oncológica eficiente no solo está determinada por la detección temprana sino por el acceso de una atención íntegra y altamente especializada que permita al paciente recibir el tratamiento necesario, así como el soporte emocional y social para sobrellevar la enfermedad. Tomando en cuenta la angustia y estrés que conlleva un diagnóstico de este tipo, los pacientes demandan una red de apoyo estable que les permita lidiar con este tipo de sentimientos⁹. Sin embargo, el sistema de salud nacional se ha caracterizado por brindar una respuesta limitada e ineficiente en la materia.

En primer lugar, existe una marcada centralización de los recursos humanos, equipamiento y servicios para la atención de enfermedades oncológicas en Lima Metropolitana. Como se observa en la siguiente tabla, Lima alberga 10 establecimientos de salud con capacidad para brindar diferentes subespecialidades oncológicas, entre las que también se encuentran cirugía y ginecología:

⁶ Echeverría, J. (2008). Importancia de la detección temprana de cáncer. *Revista Médica Herediana*, 19(4), pp. 135-137.

⁷ OMS (2023). Cáncer de mama. Visto en: <https://www.paho.org/es/temas/cancer-mama>

⁸ OMS (2017). El diagnóstico temprano del cáncer salva vidas y reduce los costos de tratamiento. Visto en: <https://www.who.int/es/news/item/03-02-2017-early-cancer-diagnosis-saves-lives-cuts-treatment-costs>

⁹ Ríos-Vich, M. (2020). El sistema familiar en el proceso oncológico. Una propuesta de programa de intervención psicológica dirigido a población infantojuvenil. *Medicina Balear*, 35(2), pp. 19-27.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Hospitales	Oncología Médica	Cirugía Oncológica	Cirugía Oncológica Cabeza y Cuello	Cirugía Oncológica Mama y Partes Blandas	Ginecología Oncológica	Cirugía Abdominal
Hospital Nacional María Auxiliadora	X	X		X	X	X
Hospital Nacional Santa Rosa	X		X	X	X	
Hospital Nacional de Salud El Niño – San Borja	X	X				
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao	X					
Hospital Cayetano Heredia	X	X	X	X	X	X
Hospital Nacional Hipólito Unanue	X					
Hospital Sergio Bernales	X				X	
Hospital Nacional Dos de Mayo	X			X	X	
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	X				X	X
Hospital Emergencia de Villa El Salvador		X			X	

Fuente: MINSA 2021, p. 28-29¹⁰

Si bien, ello no debería ser considerado como algo negativo, pues se tratan de medidas de política pública orientadas a atender una problemática en la región con mayor concentración poblacional, lo cierto es que este patrón revela y profundiza las desigualdades existentes respecto de las demás localidades. En consecuencia, la centralización de los recursos y servicios, aunque funcional para responder a la alta demanda, evidencia una brecha estructural y territorial significativa.

¹⁰ MINSA (2021). Plan Nacional de cuidados integrales del cáncer (2020 – 2024).

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

En segundo lugar, este patrón de concentración se reproduce también en la distribución de los institutos altamente especializados, los cuales se han ido implementando de manera progresiva, pero con un marcado desfase temporal y territorial. A la fecha, el Perú cuenta únicamente con 4 Institutos de Enfermedades Neoplásicas ubicados en las regiones de Lima, Arequipa, La Libertad y Junín, los cuales buscan responder a la demanda local en el norte, sur y centro del país, así como establecer una Red Oncológica Nacional¹¹.

Institutos Especializados	Ubicación	Inicio de Operaciones
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	Lima	1952
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – Sur	Arequipa	2006
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas – Norte	La Libertad	2018
Instituto de Enfermedades Neoplásica – Centro	Junín	2020

A pesar de ello, considerando el crecimiento sostenido de los diagnósticos de cáncer, la existencia de solo 4 institutos especializados resulta insuficiente para absorber la demanda nacional, especialmente en regiones con alta dispersión geográfica y limitada o inexistente infraestructura hospitalaria. Asimismo, el déficit de la cobertura territorial genera sobrecarga en los institutos existentes, incrementa los tiempos de espera, y obliga a un número significativo de pacientes a trasladarse largas distancias para recibir atención, lo que incrementa los costos directos y sociales asociados al tratamiento oncológico, y afecta las posibilidades de tratamiento eficaz.

En tercer lugar, el impulso y articulación de una Red Oncológica Nacional no se ha sostenido en el fortalecimiento de las capacidades operativas de las entidades, las cuales se ven severamente limitadas por el estado de sus equipos e insumos. Por ejemplo, de los 9 establecimientos identificados en el “Censo de Recursos Humanos, equipamiento y servicios para la atención de Enfermedades Oncológicas” del año 2019, solo 5 de ellos, contaban con los implementos necesarios para realizar algún tipo de radioterapia, conforme se aprecia a continuación:

¹¹ Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer:

“Artículo 11. Red Oncológica Nacional:

Créase, por encargo del Ministerio de Salud, la Red Oncológica Nacional, a cargo de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de organismo público ejecutor e integrada por los institutos regionales de enfermedades neoplásicas del norte, sur y centro del país y de los diversos centros oncológicos, con el propósito de promover la implementación de centros especializados de atención oncológica integral y brindar un diagnóstico adecuado, atención oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional.”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Departamentos que cuentan con Equipo de radioterapia en el Sector Público							
Ubicación	Entidad	Teleterapia		Braquiterapia		Radioterapia Intraoperatoria	Observación
		Acelerador Lineal	Unidad Cobalto	HDR Cobalto	HDR Iridio		
Lima	INEN	5	1	1	1	1	Operativo
	EsSalud Rebagliati	2	1		1		Operativo
La Libertad	IREN NORTE			1			Inoperativo
	EsSalud Trujillo	1			1		Operativo
Arequipa	IREN SUR		1				Inoperativo
	EsSalud Arequipa	1			1		Operativo
	Hospital Goyeneche		1				Operativo
Junín	IREN CENTRO	2			1		Inoperativo
Cusco	Hospital Lorena		1				Inoperativo

Fuente: MINSA 2021, p. 29

Ello resulta mucho más complejo, al identificar que los equipos inoperativos también se encuentran en los institutos altamente especializados (IREN Norte, IREN Centro e IREN Sur), pues debido a su naturaleza y constitución, estos deberían ser capaces de responder a la demanda insatisfecha en las localidades aledañas.

5.3 Situación en Áncash:

Conforme se ha detallado, sigue existiendo una brecha territorial y de calidad en la provisión de servicios que genera sobresaturación en algunas provincias como Lima Metropolitana y condiciona el diagnóstico y tratamiento a la capacidad económica de los ciudadanos.

En Áncash la situación es igualmente apremiante, pues el diagnóstico de nuevos casos, así como las limitaciones en materia de recursos humanos demandan una gestión oportuna e íntegra de carácter especializado. Según cifras del INEN, durante los años 2000 – 2023, se han registrado 256,151 nuevos casos a nivel nacional, de los cuales 11,795 corresponden a pacientes que residen en Áncash, lo que lo ubica como el tercer departamento con el mayor número de casos superado únicamente por Lima y Piura.

CASOS NUEVOS REGISTRADOS POR REGIÓN DE RESIDENCIA 2000 – 2023		
REGIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Lima	130,706	51.03%
Piura	11,951	4.67%
Áncash	11,795	4.60%
Callao	11,096	4.33%
Junín	9,895	3.86%
Cajamarca	9,050	3.53%
Lambayeque	8,770	3.42%
Ica	8,627	3.37%
La Libertad	7,225	2.82%
Huánuco	5,946	2.32%
Ayacucho	5,317	2.08%
San Martín	4,756	1.86%

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

CASOS NUEVOS REGISTRADOS POR REGIÓN DE RESIDENCIA 2000 – 2023		
REGIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
Cusco	4,706	1.84%
Arequipa	4,179	1.63%
Loreto	3,373	1.32%
Apurímac	3,079	1.20%
Amazonas	2,771	1.08%
Ucayali	2,621	1.02%
Huancavelica	2,324	0.91%
Pasco	2,029	0.79%
Tumbes	1,759	0.69%
Puno	1,669	0.65%
Tacna	1,183	0.46%
Madre de Dios	549	0.21%
Moquegua	422	0.16%
Extranjero	347	0.14%
TOTAL	256,151	100%

Fuente: ASISP (2025, p. 31)¹²

En la misma línea, la inexistencia de recursos humanos para la atención oncológica se evidenció con la información provista por la Dirección General de Personal de Salud (DIGEP), durante el año 2021, que registró que Áncash contaba únicamente con un especialista oncológico.

Según el Observatorio Nacional de Cáncer¹³, Áncash, muestra indicadores de cumplimiento medio-bajo con respecto a la cobertura y porcentaje de tamizajes de cáncer de mama, cuello uterino, colon-recto y próstata. Si bien se evidencia una progresión positiva en el aumento de estas cifras, sigue existiendo una diferencia significativa con respecto a la meta planteada:

Indicador	2021	2022	2023	2024	2025 ¹⁴
Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 para la detección de lesiones premalignas e incipientes de cáncer	12.83%	12.64%	14.2%	15.47%	14.94%
Cobertura de tamizaje de cáncer de mama mediante mamografía a mujeres de 50 a 69 años	0.22%	0.68%	0.75%	0.34%	0.55%
Porcentaje de personas de 50 a 70 años que se han realizado prueba de tamizaje de cáncer colon-recto	1.99%	2.73%	7.37%	8.45%	7.83%
Porcentaje de varones de 55 a 75 años que se han realizado prueba de tamizaje de cáncer de próstata	3.82	4.56%	10.6%	7.51%	7.7%

Fuente: Realización propia en base a REUNIS

En síntesis, el análisis desarrollado permite afirmar que el cáncer constituye una de las principales amenazas para la salud pública del país, tanto por la creciente incidencia y

¹² ASISP (2025). Nota de Información Referencial 58/2024-2025-ASISP/DIP: Información sobre la Incidencia de Cáncer. Visto en: https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir_2024-2025/nir-58-incidencia-del-c%C3%A1ncer.pdf

¹³ Enlace: <https://www.minsa.gob.pe/reunis/?op=2&niv=2&tbl=2>

¹⁴ Fecha de verificación: 4 de diciembre de 2025

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

mortalidad observada en las últimas décadas como por su marcada heterogeneidad. A ello se suma la persistencia de factores de carácter institucional que limitan gravemente la capacidad estatal para garantizar una atención oportuna, especializada e integral. La centralización histórica de los servicios oncológicos, la insuficiencia de institutos especializados, el déficit de recursos humanos y la inoperatividad de equipos tecnológicos, configuran un entorno en el que la supervivencia de los pacientes depende, en gran medida, de su ubicación geográfica y capacidad económica.

Áncash evidencia esta realidad de manera sumamente particular, pues registra una de las cifras más altas de casos nuevos a nivel nacional, así como brechas profundas en recursos humanos, tamizaje, infraestructura y acceso efectivo al tratamiento. La ausencia de un instituto especializado y la limitada capacidad diagnóstica constituyen una barrera estructural que posterga la atención e incrementa la carga financiera, social y emocional sobre el paciente y su entorno.

En ese sentido, la propuesta legislativa analizada, se orienta a promover la creación de un Instituto de Enfermedades Neoplásicas en Áncash, con la finalidad de fortalecer la oferta oncológica regional para avanzar hacia un sistema de salud realmente equitativo, desconcentrado y capaz de garantizar un derecho fundamental.

VI. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no modifica de manera directa el ordenamiento jurídico dado que se trata de una ley de naturaleza declarativa, cuyo objeto es reconocer el interés nacional de la creación de un Instituto Regional de Enfermedades Neoplásica en Áncash. De manera específica:

1. La propuesta es compatible con la **Ley 26842**, Ley General de Salud, al reforzar el carácter de interés público de la protección de la salud y el rol del Estado en garantizar el acceso oportuno y equitativo a servicios especializados.
2. La propuesta guarda estricta coherencia con la **Ley 28343**, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos, la cual asigna al Ministerio de Salud la responsabilidad de conformar equipos técnicos para la descentralización y determinación de las sedes macrorregionales.
3. Se encuentra alineada con la **Ley 31336**, Ley Nacional del Cáncer, que establece como prioridades, la descentralización de los servicios oncológicos, la reducción de brechas territoriales y el fortalecimiento de la atención integral del cáncer.
4. La declaración de interés nacional no contraviene el marco de competencias del Ministerio de Salud, sino que respalda la posibilidad de incorporar, en su planificación sectorial, acciones destinadas a mejorar la oferta de servicios oncológicos en la macrorregión centro-norte.
5. No implica modificación, derogación ni sustitución de normas vigentes. Por el contrario, armoniza con las políticas sanitarias en curso.

Considerando lo expresado previamente, la iniciativa tiene un impacto orientador y programático sobre la política pública de salud, sin generar afectaciones normativas ni colisiones con la legislación vigente, por el contrario, su formulación está encaminada a fortalecer los marcos vigentes, a fin de que el carácter descentralizado de la atención oncológica se materialice efectivamente en Áncash.

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Se identifica que, en términos sustantivos, su aprobación está ligada a la generación de beneficios directos a un grupo considerable de ciudadanos en materia de atención, diagnóstico y gestión de la problemática pública, lo cual incluye a las instituciones regionales y locales encargadas de:

Individuos/Grupos/Instituciones Beneficiadas	Beneficio Directo	Beneficios Indirectos
<i>Pacientes oncológicos de Áncash y zonas aledañas</i>	Acceso oportuno a diagnóstico, tratamiento y seguimiento.	- Reducción de tiempos de espera. - Reducción de tasa de mortalidad.
<i>Familias y Cuidadores</i>	Reducción de la carga económica y emocional por traslados a los Institutos Regionales de Enfermedades Neoplásicas.	- Disminución del gasto bolsillo. - Disminución del impacto emocional/familiar. - Protección del tejido social/comunitario.
<i>Dirección Regional de Salud y Centros de Salud de Áncash</i>	Construcción de una red de apoyo y fortalecimiento de capacidades especializadas en atención oncológica.	- Mejora en la atención gestionada localmente. - Disminución de los casos derivados o referenciados a otras regiones.
<i>Profesionales de Salud de Áncash</i>	Acceso a oportunidades de especialización que no impliquen migración a otras regiones.	- Incremento de competencias profesionales. - Establecimiento de una comunidad de profesionales sanitarios especializado en la región.

Fuente: Realización propia.

Con respecto a los costos, al tratarse de una iniciativa de carácter declarativo, no dispone la creación inmediata de partidas presupuestales, ni la modificación de los pliegos presupuestarios vigentes. Por lo tanto, la aprobación del presente dictamen no genera gasto al Tesoro Público, pues se constituye como un marco exhortativo que prioriza la atención oncológica descentralizada sin vulnerar la administración de la hacienda pública.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, y tras el análisis de las opiniones técnicas remitidas, esta Comisión concluye que la iniciativa es técnica y epidemiológicamente pertinente debido a la alta carga de morbilidad por cáncer en la zona. No obstante, a fin de garantizar la viabilidad constitucional, se ha optado por un texto sustitutorio de naturaleza declarativa que salvaguarda la autonomía

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

administrativa y económica de los niveles de gobierno involucrados. Asimismo, se ha reformulado el alcance de la norma para asegurar que la futura implementación cumpla con los criterios de accesibilidad logística y sostenibilidad operativa recomendados por los órganos técnicos, permitiendo que la infraestructura se integre eficientemente a la Red Oncológica Nacional.

En consecuencia, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 12716/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación y equipamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en el departamento de Áncash, con la finalidad de descentralizar la atención oncológica especializada, fortalecer la red oncológica nacional y garantizar el acceso oportuno y de calidad a los servicios oncológicos, en concordancia con el marco normativo vigente.

Dese cuenta.

Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara – Plataforma Microsoft Teams.
Lima, 14 de enero de 2026.



MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 11:42:36-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 15:47:20-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 12:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 12:09:06-0500

LUIS PICÓN QUEDO Secretario



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/01/2026 19:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 14:36:38-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 11:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 12:35:28-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 14:03:55-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/01/2026 15:15:25-0500

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12716/2025-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 12:02:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2026 12:53:44-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/01/2026 17:28:42-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2026 15:36:43-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2026 14:19:58-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026 11:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/01/2026 11:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/01/2026 16:27:11-0500